



Tipo de proceso	:	Ejecutivo
Radicación.	:	11001310301920200030000

Atendiendo la petición realizada por la pasiva fundándose en el numeral 3 del art. 597 del C. G. del P., este despacho conforme a lo dispuesto en el artículo 602 del C. G. del P., faculta a dicho extremo procesal, para que preste caución por el valor actual de la ejecución al momento de su presentación, aumentada en un cincuenta por ciento (50%).

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
Hoy	12/08/2022	se	notifica la
presente providencia por anotación en		ESTADO No. 134	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ			
Secretaría			